

AL SEÑOR/A DIRECTOR/A DEL.....
(Nombre del centro de enseñanza)

Don/Doña _____,
con domicilio en _____, calle _____,
nº _____, piso _____, y D.N.I. nº _____ y padre/madre del/de la alumno/a matriculado
en ese centro, ante usted comparezco y,

EXPONGO:

HECHOS:

En las comunicaciones que se me remiten desde ese centro observo que no se utiliza la lengua castellana, que es oficial en todo el territorio nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El artículo 3.1 de la Constitución Española establece que solo el castellano es la lengua cuyo conocimiento se supone por parte de los ciudadanos españoles, que no tienen, como tales, el deber de conocer ninguna otra, y mucho menos de usarla.

Segundo.- El **Artículo 15.3 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

La Administración pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y los documentos dirigidos a los interesados que así lo soliciten expresamente. Si debieran surtir efectos en el territorio de una Comunidad Autónoma donde sea cooficial esa misma lengua distinta del castellano, no será precisa su traducción.

Tercero.- La sentencia del **Tribunal Constitucional** (STC 31/2010) sobre el Estatuto de Cataluña, de 28 de junio de 2010, en su fundamento jurídico 23, en concomitancia con el FJ 14, dice lo siguiente:

“En el marco de la política de fomento y difusión del catalán, las entidades públicas, instituciones y empresas a que el precepto se refiere, pueden utilizar la lengua catalana con normalidad, sin perjuicio de poder utilizar también con normalidad el castellano, en sus relaciones internas, en las relaciones entre ellas y en sus comunicaciones con los particulares, siempre que se arbitren los mecanismos pertinentes para que el derecho de los ciudadanos a recibir tales comunicaciones en castellano pueda hacerse efectivo sin formalidades ni condiciones que redunden para ellos en una carga u obligación que les constituya en la posición de sujeto activo en sus relaciones con la Administración pública.”

Como sin duda Usted sabrá (art. 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del TC), cualquier norma jurídica ha de ser interpretada acorde con la doctrina establecida al efecto por el TC, sin que quepa otra interpretación por parte de tribunales u órganos de la Administración, de manera que han de considerarse nulas todas las normas que no puedan ser interpretables a la luz de la citada doctrina.

Por todo ello,

SOLICITO:

Que, a partir de la entrega de este escrito, y en el ejercicio de mi derecho de opción lingüística reconocido por la doctrina del TC y otras leyes, todas las comunicaciones, sean de carácter general o de carácter singular, que se me envíen por parte del centro estén al menos redactadas en castellano.

_____, a _____, de _____, de 20__.